

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en el Real sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º—Beneficencia y Sanidad.—Número 238.

En el Boletín Oficial núm. 120, correspondiente al 20 de mayo último, tuve á bien dirigir una circular é instrucciones necesarias, con objeto de facilitar el cumplimiento de la Real orden de 17 de marzo anterior, acerca del personal de Inspectores de carnes. Como quiera que los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan nada han hecho sobre el particular, he creído oportuno recordárselo así como que incurrirán en grave responsabilidad si permanecen desatendiendo tan importante servicio.

Madrid 8 de julio de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Ajalvir.
Alcobendas.
Aldea del Fresno.
Algete.
Alpedrete.
Barajas.
Batres.
Boadilla del Monte.
Brea.
Buitrago.
Bustarviejo.
Cadalso.
Camarma de Esteruelas.
Canencia.
Canillas.
Canillejas.
Cercedilla.
Cenicientos.
Colmenarejo.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
Coslada.
Chamartin.
Chapineria.
Chozas de la Sierra.
Daganzo de Arriba.
El Berrueco.

El Escorial de Abajo.
El Molar.
El Vellon.
Fresnedillas.
Fresno de Torote.
Fuenlabrada.
Gargantilla.
Gascones.
Guadalix.
Guadarrama.
Getafe.
Grinon.
Horcajo.
Horcajuelo.
Hortaleza.
La Aeededa.
La Alameda.
La Cabrera.
La Hiruela.
La Olmeda de la Cebolla.
La Serna.
Los Hueros.
Lozoya.
Lozoyuela.
Madarcos.
Mangiron.
Mejorada del Campo.
Miraflores de la Sierra.
Moraleja de Enmedio.
Moralzarzal.
Navacerrada.
Navalagamella.
Navalafuente.
Navas de Buitrago.
Nuevo Bastan.
Orusco.
Oteruelo del Valle.
Paracuellos de Jarama.
Parla.
Patones.
Pelayos.
Pezuela de las Torres.
Pinilla del Valle.
Pinuecar.
Pozuelo del Rey.
Prádena del Rincon.
Quijorna.
Rascafría.
Redueña.
Rivas.
Robledo de Chavela.
Robregordo.
Rozas de Puerto Real.
San Agustin.
San Lorenzo.
San Martin de la Vega.
San Martin de Valdeiglesias.
Serranillos.
Sevilla la Nueva.
Siete Iglesias.
Talamanca.
Tielmes.
Titulcia.
Torrejon de la Calzada.
Torrejon de Velasco.
Torremocha de Uceda.

Torres.
Valdeavero.
Valdelaguna.
Valdemanco.
Valdemaqueda.
Valdemorillo.
Valdemoro.
Valdeolmos.
Valdilecha.
Valverde.
Venturada.
Villacanejos.
Villalvilla.
Villamanilla.
Villamanrique de Tajo.
Villanueva de la Cañada.
Villanueva del Pardillo.
Villanueva de Perales de Milla.
Villar del Olmo.
Villaverde.
Villavieja.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor José Romero y Parra, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 8 de julio de 1864.—Conde de Ezpeleta.

Pelo y cejas castaños; ojos pardos; nariz regular; barba nada; color sano.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor Marcelino Quevedo; cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 5 de julio de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Pelo y cejas castaños; ojos azules; nariz afilada; barba cerrada; color sano; de 23 años de edad.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor Juan Fernandez Encinas, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 5 de julio de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Estatura un metro 590 milímetros;

pelo y cejas castaños; ojos pardos; nariz regular; boca regular; barba poca.

Número 340.

En vista de una comunicacion del Alcalde de Canencia, en que participa hallarse abandonada desde el año de 1835 la investigacion minera titulada *Matilde*, sita en el espresado término municipal, he dispuesto por decreto de 15 de junio que se instruya de oficio expediente de caducidad.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial, para que sirva de notificacion administrativa al Presidente de la Sociedad minera *La Armonia*, cuyo domicilio se ignora, á quien se le concede el plazo de quince dias, que principiarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este aviso, para que alegue lo que á su derecho convenga.

Madrid 11 de julio de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Número 1296.

En el sorteo celebrado en el dia 5 del actual, ha sido agraciada con el premio de 2500 rs. dona Maria Salsenchs y Duran, hija de don Francisco, soldado del batallon franco de Cataluña, muerto en el campo del honor.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 11 de julio de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Número 339.

En vista de una comunicacion del Alcalde de Canencia, en que participa hallarse abandonada desde el año de 1855 la investigacion minera que se titula *Ramona*, sita en el espresado término municipal, he dispuesto por decreto de 15 de junio que se instruya de oficio expediente de caducidad.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial, para que sirva de notificacion administrativa al Presidente de la sociedad minera *La Armonia*, cuyo domicilio se ignora, á quien se le concede el plazo de quince dias, que principiarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este aviso, para que alegue lo que á su derecho convenga.

Madrid 11 de julio de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Portazgos, Pontazgos y Barcajes.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: En vista de lo que esa Direccion general espone en el expediente instruido á instancia del Alcalde de Polanco, para que el Administrador ó rematante del portazgo de Requejada observe los artículos 10 y 19 de la instruccion de 10 de diciembre de 1861, la Reina (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien resolver:

1.º Que los vecinos de los pueblos á que se refiere el art. 19 de la instruccion de 10 de diciembre de 1861 gocen del beneficio que dicho artículo les concede cuando los edificios estremos de las poblaciones que se hallen mas próximas al portazgo disten de este á lo sumo 325 varas.

2.º Que para los efectos del mencionado artículo, se reputen en igual caso, tanto las poblaciones que formen un solo grupo, como las divididas en distintos barrios, aldeas ó caseríos, con tal que tales desmembraciones pertenecan á un solo pueblo; debiendo atenderse para calificarlas á las circunstancias de no ser conocidas con nombre de pueblos distintos, de no tener término municipal privativo, ó depender de las mismas autoridades municipales.

3.º Que según lo establecido en estas reglas, cuando un mismo concejo, Ayuntamiento ó feligresía comprenda distintas poblaciones, solo gozarán de la exencion de derechos los vecinos de aquellas que, hallándose á la distancia señalada en la regla 1.ª, y computada de la manera que se establece en ella, deban ser consideradas como pueblos diferentes.

4.º Que haciendo aplicacion de estas reglas al pueblo de Polanco, disfruten del beneficio de que se trata los vecinos de los barrios que formen parte de él y que no tengan término municipal privativo.

Y siendo esta resolución de carácter general, he dispuesto que se circule y publique para que sirva de regla en todos los portazgos, pontazgos y barcajes.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 20 de junio de 1864.—El Director general, Frutos Saavedra Meneses.—Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario u oposicion.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 7.º de la misma, y á falta de estos por oposicion, las escuelas vacantes en los pueblos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Cuenca.

Las escuelas de Minglanilla y Palomares del Campo, dotadas con el sueldo anual de 3300 rs. cada una.

Provincia de Toledo.

Las escuelas de El Toboso y Segurilla, dotadas con el sueldo anual de 3300 reales cada una.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las escuelas de Albadalejo, Fuenca-

liente, Torre de Juan Abad, Villamanrique y la plaza de Maestra auxiliar de Valdepenas, dotadas con el sueldo anual de 2200 rs. cada una.

Provincia de Cuenca.

Las escuelas de Carrascosa del Campo y Uclés, dotada con el sueldo anual de 2200 rs. cada una.

Provincia de Madrid.

La escuela de San Martin de la Vega, dotada con el sueldo anual de 2200 reales.

Provincia de Toledo.

La escuela de Romeral, dotada con el sueldo anual de 2200 rs.

Las oposiciones á las escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real, se verificarán en junio y diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo, en enero y julio; las de Madrid en mayo y noviembre, y las de Segovia en marzo y setiembre.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutará casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán las instancias escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al señor Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado las solicitudes originales y la propuesta para las escuelas que se hayan de conferir por oposicion, concluidos los ejercicios, y para las de concurso extraordinario, en cuanto trascurra un mes desde que el Boletín Oficial inserte este anuncio.

Madrid 1.º de julio de 1864.—El Rector, Juan Manuel Montalbán.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instruccion pública, las escuelas dotadas con el sueldo anual de 2300 á 2999 reales para Maestros, y de 1666 á 1999 para Maestras, y en los que careciendo de dicho título acrediten su aptitud y moralidad, al tenor del art. 181 las escuelas incompletas de sueldos inferiores á los mencionados.

Las de una y otra clase que resultan vacantes, son las siguientes.

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las escuelas de Anchuras, Puertolapiche, San Lorenzo y Solana del Pino, dotadas con el sueldo anual de 2500 reales cada una.

Las plazas de Maestro auxiliar de Daimiel y Valdepenas, con el de 2200.

Las escuelas de Fuenllana y Santa Cruz de los Cánamos, con el de 2200.

Las de El Villar y Villar del Pozo, con el de 1000.

Provincia de Cuenca.

Las escuelas de Hinojosa (la) y Villarrubio, dotadas con el sueldo anual de 2500 rs. cada una.

La plaza de Ayudante de la Mota del Cuervo, con el de 2200.

Las escuelas de Olmeda de la Cuesta y Villar del Aguila, con el de 2000.

La plaza de Ayudante de Huete, con el de 1875.

La escuela de Villarta, con el de 1750.

Las de Carrascosa-Sierra, Moncalvillo, Rivagorda y Valhermoso, con el de 1500.

Las de Arandilla, Bascuñana, Fuentescusa, Masegosa, Pozuelo, Rada d Haro, Rubielos altos, Sotoca, Tobar, Valparaiso de Arriba, Villalva y Villarejo-Sobrehuerta, con el de 1250.

Las de Algarta, Buenache-Sierra

Casas de Roldan, Casas de Santa Cruz, Castillo de Alvarañez, Collados, Cueva del Hierro, Fuentes-buenas, Fuentesclaras, Laguna del Marquesado, Laguna-seca, Pajaron, Pajaroncillo, Piqueras, Rivatajadilla, Santa Maria del Val, Solera, Torrubiá del Castillo, Valdemorillo, Vallablado de Bet la, Valverdejo y Villarejo de la Peñuela, con el de 1000.

Provincia de Guadajara.

Las escuelas de Colmenar de la Sierra y Peralveche, dotadas con el sueldo anual de 2000 rs. cada una.

La de Cardoso, con el de 1600.

La de Torrecuadrada de Molina, con el de 1450.

La de Villares, con el de 1400.

La de Sahelices, con el de 1390.

La de Huerce, con el de 1350.

La de Girueque, con el de 1240.

La de Arcolá, con el de 1220.

La de Huertapelayo, con el de 1200.

La de Júcar, con el de 1180.

La de Herrería, con el de 1160.

La de Villaverde del Ducado, con el de 1120.

La de Puebla de Beloña, con el de 1110.

La de Pozo de Almoguera, con el de 1060.

La de Torrevaldealmeñras, con el de 1040.

La de Motos, con el de 1020.

La de Torrecuadrada de los Valles, con el de 1005.

Las de Algar y Embid, con el de 1000.

La de Gárgoles de Arriba, con el de 980 rs.

La de Riva de Santiuste, con el de 975 rs.

La de Alcolea de las Peñas, con el de 880.

La de Villanueva de la Torre, con el de 800.

La de Nava'potro y Tormenteras, con el de 760.

La de Fuenvellida, con el de 755.

Las de Rivarredonda y Villacorza, con el de 740.

Las de Tarayando y Valdeaveruelo, con el de 720.

La de Monasterio, con el de 690.

La de Vallablado de Rio, con el de 680 rs.

La de Otilas, con el de 620.

La de Fraguas con el de 585.

La de la Loma, con el de 505.

La de Mulillas con el de 490.

La de Novella, con el de 475.

La de Cubillas, con el de 460.

La de la Barbolla, con el de 310.

Provincia de Madrid.

La escuela de Lozoyuela, dotada con el sueldo anual de 2500 rs.

La de Collado Mediano, con el de 2190.

La de Talamanca y Titulcia, con el de 2000.

Las de Cerceda, Moralzarzal y Santa María de la Alameda, con el de 1500.

Las de Navas de Buítrago, Serna y Piñuecar, con el de 1000.

Las de Fresnedillas y Gascones, con el de 800.

Provincia de Segovia.

La escuela de Pedraza, dotada con el sueldo anual de 2500 rs.

Las plazas de Maestro auxiliar de Espinar, Carbonero el Mayor y de San Ildefonso, con el de 2200.

La escuela de Valtiendas, con el de 2000.

La de Cascajares, con el de 800.

La de Martin Muñoz de Ayllon, con el de 750.

Provincia de Toledo.

La escuela de Robledo del Mazo, dotada con el sueldo anual de 2500 rs.

Las de Alares y Azután, con el de 2000.

La de Villarejo de Montañan, con el de 1750.

La de Hormigos, con el de 1600.

La de Arcicollar, con el de 1250.

Las de Casar de Talavera, Caudilla y Palomeque, con el de 1100.

La de Ventas de San Julian, con el de 1000.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las escuelas de Cabezas-Rubias, Horcajo de los Montes y Solana del Pino, dotadas con el sueldo anual de 1666 reales cada una.

La plaza de Maestra auxiliar de Almodóvar y las escuelas de Fuentellana y Santa Cruz de los Cánamos, con el de 1355.

La de Villar del Pozo, con el de 667.

Provincia de Cuenca.

Las escuelas de Alcázar del Rey, Almonacid del Marquesado, Hinojosa, Hito, Hontanaya, Majadas, Saceda del Rio, Tinajas, Valdecabras, Valparaiso de Abajo y Villarrubia, dotadas con el sueldo anual de 1666 rs. cada una.

La plaza de Ayudante de Tarancon, con el de 1500.

La de Mota del Cuervo, con el de 1467 rs.

La de la escuela pública de niñas de la fundacion del Rdo. Sr. Palafóx, con 2 y medio reales diarios.

La escuela de Poyatos, con el de 900 reales anuales.

Provincia de Guadalajara.

La escuela de Cantaloja, dotada con el sueldo anual de 1667 rs.

Provincia de Madrid.

Las escuelas de Belmonte de Tajo, Cercedilla, Fuente el Saz, Griñon, Lozoya, Montejo de la Sierra, Navas del Rey, Robregordo, Villamantilla y El Velton, dotadas con el sueldo anual de 1666 reales cada una.

Provincia de Segovia.

La plaza de Maestra auxiliar de Bernardos, dotada con el sueldo anual de 1800 rs.

Las escuelas de Aldeanueva de Pedraza, Aldehornos, Arcones, Cabeznela, Cerezos de Arriba, Condado de Castilnovo, Cuevas de Probanco, Gallegos, Maderuelo, Madriguera, Migueláñez, Muñozveros, Navafria, Ontalvilla, Orejana, Pedraza, Sacramento, Sancho Muñoz, San Pedro de Gaillos, Santo Tomé del Puerto, Torrevaldesampedo, Uruenas, Vallado, Valle de Tabladillo y Vegas de Matute, con el de 1666 rs. cada una.

La plaza de Maestra auxiliar de Carbonero el Mayor, con el de 1500.

Provincia de Toledo.

Las escuelas de Buenas bodas y Meina, dotadas con el sueldo anual de 1000 reales cada una.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutará casa gratuita, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al señor Gobernador, Presidente de la Junta de instruccion pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado, con su propuesta, las instancias originales que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el dia en que inserte este anuncio el Boletín Oficial de la misma.

Madrid 2 de julio de 1864.—El Rector, Juan Manuel Montalbán.

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Fray Cirilo, por la Misericordia Divina Cardenal de Alameda y Brea, Arzobis-

po de Toledo Primado de las Españas, Cancellor Mayor de Castilla, Capellan Mayor de la Real iglesia de San Isidro de la villa de Madrid, Senador del reino, Consejero de Estado, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Española de Carlos III etc., etc., etc.

Hacemos saber que en este nuestro Arzobispado se hallan vacantes varios curatos clasificados de término, de segundo y primer ascenso; de entrada y rurales que por el orden de Vicarias se designarán al final de este edicto, los cuales hemos resuelto sacar a concurso general abierto para los eclesiásticos de este nuestro Arzobispado y de otra cualquiera diócesis del reino, á fin de que se provean segun lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, planes aprobados por S. M., último Concordato, Constituciones Sinodales, Reales órdenes vigentes, uso y costumbre de este nuestro Arzobispado, previos rigurosos ejercicios escolásticos para los teólogos de media hora de leccion con puntos de 24 sobre los números del Catecismo de San Pio V que eligieren de los tres piques de la suerte, defensa, argumentos y exámen de media hora de moral, y para los canonistas en igual forma sobre las decretales de Gregorio IX. Y prevenimos que tambien serán provistos los curatos que vacaren por cualquier causa hasta que elevemos á S. M. las últimas propuestas.

Por tanto, los que quieran oponerse á los mencionados curatos en el modo y forma que hemos espresado, se presentarán por sí ó por Procurador ante nuestro Vicario general de Toledo é infrascrito Secretario de concursos en el término de 6 dias, contados desde la fecha esclusiva, con sus respectivos documentos, á saber: los Curas los títulos que acrediten el dia de la posesion de sus curatos, y los nuevos opositores la fé de bautismo legalizada, certificacion ó títulos de sus órdenes, años de estudio, grados, ejercicios literarios y demás que comprueben su conducta y capacidad para obtener la cura de almas; y los que no fueren de este arzobispado, traerán además letras testimoniales de su Ordinarios.

Tambien serán admitidos al concurso los regulares esclastrados y secularizados que exhiban documento justificativo de su profesion religiosa y letras Apostólicas de habilitacion para obtener beneficio curado, en cuya forma, y no de otra manera, les serán admitidas sus oposiciones dentro del espresado término, pasado el cual, y practicados los ejercicios literarios y demás diligencias correspondientes, procederemos á la provision de cada uno de los beneficios curados, proponiéndolos en terna á S. M., teniendo presente en todas las censuras méritos y demás circunstancias de los opositores para atenderlos en justicia; debiendo advertir que no serán admitidos los que no sean naturales de estos reinos, ó naturalizados legitimamente en ellos, los que hubieren resignado Curato; los que no se hallen adscritos de las circunstancias que se requieren, los que tengan alguna inhabilidad conforme á derecho, práctica y costumbre de este Arzobispado para ser admitidos á ejercitar en sus concursos, y bajo la precisa condicion de que los provistos en los referidos beneficios curados, en el acto de firmar la oposicion quedan obligados á estar y pasar por lo que se resuelva canonica y competentemente en el arreglo parroquial.

Los opositores Párrocos de este nuestro Arzobispado deberán comparecer personalmente en los ochos primeros dias siguientes á los 60 de este edicto, á fin de que se proceda á la formacion de trincas y demás diligencias preparatorias, y no verificándolo, les parará el perjuicio que hubiere lugar, sin que les aproveche el haber firmado la oposicion; y los nuevos podrán excusar á su arbitrio la comparecencia personal en Toledo, hasta tanto que hayan ejercitado los Párrocos, quie-

nes para este efecto tienen la antelacion. Igualmente hemos resuelto que el concurso sea estensivo para proveer los Curatos rurales de primera y segunda clase que al final de este mismo edicto se espresan, cuya provision se hará tambien en los que hayan seguido la carrera menor, ó cursado Teología moral. Empero antes de solicitar estos ser admitidos á la oposicion, deben ser examinados de rúbricas del rezo divino, ceremonias de la Santa Misa rezada y cantada, y del ritual que ha de observarse en la administracion de los Santos Sacramentos. Este exámen pueden sufrirlo los opositores á Curatos rurales en los Sinodos menores de los Vicariatos generales de Toledo Alcalá, y en el de la Vicaria del partido de Madrid. Obtenida certificacion del Presidente del Sinodo de haber sido aprobados, la presentarán á nuestro Secretario de concursos para ser admitidos al de Curatos. Los ejercicios que por escrito deberán hacer los moralistas, serán con arreglo al método establecido por el Sr. Benedicto XIV en su Bula que empieza Cum illud, á saber: una plática sobre el Evangelio ó punto del Catecismo de S. Pio V que les fuere señalado; contestar tambien por escrito las preguntas de moral que el Sinodo les hiciere, y traducir al castellano un párrafo latino, que se les señalare, concediéndose para cada ejercicio el tiempo de cinco horas. Los que quieran mostrarse opositores, deberán firmar dentro de los 60 dias fijados al efecto presentando la fé de bautismo legalizada, los títulos de órdenes, certificacion de ellos, si les tuvieren, y demás documentos por los que se acrediten las cualidades, méritos literarios y cargos que cada uno hubiere desempeñado, y los de ajena diócesis exhibirán además testimoniales de sus diocesanos.

Terminados los ejercicios de oposicion y clasificados por los examinadores sinodales, propondremos á S. M. los que juzgáremos mas idóneos para el desempeño del ministerio parroquial. Y para que llegue á noticia de todos, mandamos librar el presente edicto (que se fijará en los sitios acostumbrados, y del que se remitirán ejemplares á los señores Gobernadores civiles de las provincias que comprende este Arzobispado, para su insercion en los Boletines oficiales, y á la Administracion de la Imprenta Nacional para el mismo efecto en la Gaceta, conforme á lo prevenido en la Real orden de 26 de agosto de 1845, insertándose tambien en el Boletín eclesiástico, del Arzobispado).

Dado en Madrid, firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas y refrendado del infrascrito nuestro Secretario de Concursos á 4 de julio de 1864.—Fr. Cirilo Cardenal de Alameda y Brea, Arzobispo de Toledo.—Por mandado de S. Emma., el Cardenal Arzobispo mi señor, Licenciado D. Antonio Tiburcio Acevedo, Secretario.

CURATOS VACANTES.

- Vicaria general de Toledo. De segundo ascenso. Año verde Tajo.—Mocejón. De primer ascenso. Esquivias.—Layos.—Pulgar. De entrada. Aldeaencabo.—Fresnedillas.—Garbayuela.—Navatrasierra.—Hontanar de los Montes.—Tamurejo. Rurales de primera clase. Aldea del Fresno.—Barcience.—Navacerrada.—Peralejo. Rurales de segunda clase. Batres.—Navalquejigo.—Pelayos.—Yeles.

- Vicaria general de Alcalá. De término. Moratilla de los Meleros.—Perales de Tajuña. De primer ascenso. Robledillo de Mohernando, de presentacion del Conde de Humanes.—Valdaracete, de presen-

- tacion del Duque del Infantado.—Yélamos de Arriba. De entrada. Aranzueque.—Berruéco.—Bocigano y anejos.—Cabanillas de la Sierra.—Escopete.—Euentes.—Humanes de Mohernando, de presentacion del Conde de Humanes.—Galápagos.—Gualdix.—La Serna.—Malacuera.—Mierla y anejo.—Monasterio y anejo.—Moralzarzal ó Fuentelmoral.—Mohernando, de presentacion del Conde de Humanes.—Horcajo de la Sierra y anejos.—Pajares.—Patones.—Penalba.—Pozo de Almoquera.—Robledillo de la Jara y anejo.—Vado y anejos.—Valdemancos.—Villavieja.

Rurales de primera clase. Belena.—Puebla de Belena.—Puebla de la Mujer Muerta.—Taragudo.—Valdeaveruelo.

- Rurales de segunda clase. Alalparido.—Anguix.—Alcalá, Santiago y los Hueros.—Atazar.—Berzosa.—Cabida.—Camarina del Caño.—Campoalvillo.—Daganzo de Abajo.—Fresno de Torote.—Madarcos.—San Mamés.—Serracines.—Serrada.—Razbona, de presentacion del Conde de Humanes.—Valverde.—Venturada.

Vicaria de Madrid. Rurales de segunda clase. Perales del Río.—Vacía-Madrid.

Vicaria de Talavera. De primer ascenso. San Martín de Pusa.—Talavera la Vieja y anejo.

De entrada. Azután.—Cazalegas.—Navatrasierra.—Piedraescrita y anejos.—Pepino.—Robledo del Mazo y anejo.

Rurales de segunda clase. Casar de Talavera.—Illán de Vacas.

Vicaria de Alcaráz. De entrada. Colillas. Rural de primera clase. Santa Marta.

Vicaria de Ciudad-Real. De entrada. Poblachuela.—Valverde.

Vicaria de Huescar. De entrada. Guardal.—San Clemente.—Santo Cristo de la Toscana.

Vicaria de Cazorla. De entrada. Chilluevar.—Molar de Cazorla.—Santo Tomé, de presentacion del Duque de Montemar.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

No habiendo podido tener lugar la subasta anunciada para el día 2 del actual de las obras de reparacion necesarias en la casa-cuartel del puesto de Tres Cantos, autorizadas por Real orden de 29 de mayo último, y presupuestadas en la cantidad de 1690 rs., se fija nuevamente para dicha subasta el 23 del actual y hora de las doce de la mañana, que tendrá lugar el remate en la oficina de la Comandancia de provincia, sita en el piso principal del cuartel de San Martín de esta corte.

Las personas que gusten enterarse de las condiciones de dicha subasta, podrán pasar á la referida oficina, todos los dias, de nueve á dos de la tarde, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones fijados para la misma.—El Comandante, José Roure.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Con presentacion del título de adquisicion por parte de don Márcos de Elortondo y Ayasin, de esta vecindad, soltero, de 60 años de edad, propietario, habitante en la calle de Tintorerós, núme-

ro 3, se ha espuesto que en el solar que compró (hoy casa), sita en esta villa y calles de San Dámaso y del Cuervo, distinguida con el número 2 antiguo y 2 moderno por la primera, y 1 por la segunda, de la manzana 71, segun relacion de escrituras antiguas, aparecia un censo de 20.000 rs. á favor del monasterio de Nuestra Señora de Valparaiso, diócesis de Zamora, pero que ni consta la fecha ni Escribano ante quien se hiciese la imposicion, ni nunca se han satisfecho sus réditos, ni se conoce al que pueda llamarse dueño, ni tampoco en el Registro de la Propiedad aparece otro antecedente que el relacionado, segun una certificacion presentada á que se remite el peticionario.

Y á la solicitud que ha deducido de que se cancele tal afeccion, previas las formalidades prescritas en la ley hipotecaria, se ha mandado en dicho Juzgado y por la escribania de don Eulogio Marcilla Sanchez, que se cite y llame á los que se crean con derecho al mencionado censo, para que dentro del término de sesenta dias comparezcan á deducirle, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se acordará la liberacion que se pretende.

Y se advierte que tambien se ha manifestado que la referida casa tiene 1501 piés de sitio; su entrada por la calle de San Dámaso y que linda á la derecha la plazuela que se forma al extremo de la calle de los Estudios, y la confluencia de las antes mencionadas, á la izquierda con casa de don Juan Antonio Sanchez, y por el testero calle del Cuervo.—Eulogio Marcilla Sanchez, Escribano.—471.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Agiz Lopez (a) Pardo, natural y vecino de Santiago de Sobrecedo, partido judicial de Taboada, de 36 años de edad, hijo legitimo de Manuel y Josefa, soltero, trabajador de albañil en Madrid, cuya habitacion en dicha corte se ignora, para que en el término preciso de nueve dias, á contar desde la insercion del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, se presente en este Juzgado y escribania del actuario, para hacerle saber la acusacion fiscal y providencia dictada á la misma, en la causa que se le sigue por la contusion que infirió á Antonio García Encinas la tarde del dia 5 de mayo último en el tejaz de don Antonio Tarduchi, sito en el arroyo Abroñigal, en término de Vicálvaro; bajo apercibimiento que de no presentarse se sustanciará la causa en su rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 5 de julio de 1864.—Nicolás de Haedo.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Juzgado de primera instancia del partido de Torrelaguna.

Don Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama á José Hernanz Carretero, vecino del pueblo de Garganta, por el término de 30 dias, á fin de que comparezca en este Juzgado y por la Escribania del refrendatario, á prestar una declaracion en causa que se sigue contra Calisto Rodriguez y José García, por robo, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se seguirán las actuaciones sin mas llamarle.

Dado en Torrelaguna á 7 de julio de

1864.—Felipe Antonio de Arruché.—Por su mandato, Justo Fernandez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Alcorcon.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa para el segundo año económico, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, de la misma por termino de seis dias, en cuyo tiempo se oiran las reclamaciones que contra él se interpongan.

Alcorcon 4 de julio de 1864.—El Alcalde, Andrés Torrejon.

Alcaldía cons titucional de Garganta.

El repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al segundo año económico, se halla concluido y es puesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de seis dias, con el fin de que se reclame de agravios, con respecto al tanto por ciento, en atencion á no poderse oír con respecto al capital imponible por no haberse presentado relacion alguna de alteracion hecha en el mismo.

Garganta 7 de julio de 1864.—El Alcalde, Manuel Sacristán.

Alca'dia constitucional de Los Hueros.

El repartimiento individual de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1864 á 1865, se halla concluido y de manifiesto en esta Secretaria por espacio de seis dias: los contribuyentes que figuran en él podran enterarse de sus cuotas y en caso de agravio hacer las reclamaciones que crean cond centes, siempre que lo hagan dentro del término señalado. Se suplica á los señores Alcaldes de los pueblos de Arganda del Rey, Torres, Villalvilla, y Alcalá, den la mayor publicidad posible al presente anuncio para que no se alegue ignorancia.

Los Hueros 7 de julio de 1864.—El Alcalde, Lorenzo Sanchez.

Alcaldía constitucional de Valdemoro.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1864 á 1865, se halla de manifiesto por el término de seis dias, que se empezará á contar desde este de la fecha, en este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo y reclamar del agravio que hubiera podido inferirseles, y el que no lo verifique en dicho término, no será despues oido.

Valdemoro 8 de julio de 1864.—Gaspar Orihuela y Rodriguez.

Alcaldía constitucional de Paracuellos de Jarama.

Se halla formado y de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de cuatro dias el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia impuesta á esta villa para el año económico de 1864 á 1865 y el apéndice al amillaramiento de dicha riqueza que ha servido de base para el espresado repartimiento. En su consecuencia los interesados pueden enterarse y reclamar de agravios dentro del espresado término, con apercibimiento de que trascurrido no se admitirá reclamacion alguna.

Paracuellos 4 de julio de 1864.—El Alcalde, Francisco Bayo.

Alcaldía constitucional de San Martin de Valdeiglesias.

Se halla de manifiesto en la sala consistorial de esta villa, por término de ocho dias, de nueve á dos de la tarde, el repartimiento de la contribucion territorial pa-

ra el actual año económico, con el fin de que los interesados puedan verle y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no les serán oidas.

San Martin de Valdeiglesias 6 de julio de 1864.—José Fermosel y Mudarra.

Alcaldía cons titucional de Rascafria.

El repartimiento del cupo y recargos señalado á este distrito municipal sobre su riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, se halla concluido y puesto de manifiesto al público para los efectos y por el plazo que establece el art. 20 de la instruccion de 8 de setiembre de 1848, y en cumplimiento del mismo, se inserta el presente anuncio.

Rascafria 11 de julio de 1864.

Alcaldía constitucional de Valdeavero.

El repartimiento del cupo y recargos señalados á este distrito municipal, sobre su riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, se halla concluido y puesto de manifiesto al público para los efectos y por el plazo que establece el art. 20 de la instruccion de 8 de setiembre de 1848, y en cumplimiento del mismo, se inserta el presente anuncio.

Valdeavero 11 de julio de 1848.

Alcaldía constitucional de Bustarviejo.

Se halla concluido y de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia correspondiente á esta villa en el segundo año económico de 1864 á 1865; en la inteligencia que pasado dicho término no serán oidas, y les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la legislacion vigente de contribuciones.

Bustarviejo 2 de julio de 1864.—El Alcalde, Francisco Navacerrada.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 6252 fanegas de trigo.
- 6877 arrobas de harina de id.
- 18.146 arrobas de carbon.
- 413 vacas, que componen 38.143 libras de peso.
- 653 carneros, que hacen 11.382 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 24 á 26 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 24 á 26 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 40 á 48 cuartos libra.
- Despojos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.
- Tocino añejo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
- Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.
- En canal ayer 79 y 1/2 á 81 rs. ar.
- Lomo, de 38 á 46 cuartos libra.
- Jamon de 118 á 130 rs. arroba, y de 6 á 56 cuartos libra.
- Aceite, de 66 á 68 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Vino, de 36 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
- Garbanzos, de 36 á 48 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judias, de 26 á 32 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 28 á 30 rs. fag.
- Algarroba, á 44 rs. id.
- Trigo vendido..... 3296 fanegas.
- Quedan por vender
- Precio máximo... 51
- dem mínimo..... 43
- Idem medio..... 48.25
- Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
- Madrid 11 de julio de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 11 de julio de 1864, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado

publicado 51-25, á plazo 51-30, fin cor. vol.

- Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 48-48,10 á plazo 48-50, fin cor. vol.
- Deuda del personal, id., 27-60.
- Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs. 6 por 100 anual, id., 97-80 p.
- Idem de á 2000 rs., id., 97 p.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., publicado, 101 p.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de á 4000 rs., id., 98-50 p.
- Idem de 9 de marzo de 1855, procedente de la de 15 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 98-50.
- Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 94.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-10 d.
Paris á 8 dias vista, 5-17.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

ESTADO de las operaciones verificadas el domingo 10 de julio de 1864.

INGRESOS.

	Reales vellon.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
En la Plazuela de las Descalzas (Monte de Piedad):				
Seccion 1.ª	23.255	307	101	388
2.ª	20.960	437	»	437
3.ª	32.207	547	»	547
4.ª	31.952	579	»	579
En la de la plazuela de S. Millan, 11.—(Seccion 5.ª)	22.521	356	6	361
En la de la calle de Fuencarral (Hospicio.—Seccion 6.ª)	24.048	407	9	415
TOTALES.	154.443	2.503	117	2597

REINTEGROS.

	Reales vellon.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
En la Seccion 1.ª Plaza de las Descalzas (Monte de Piedad)	171.850,14	90	24	128

El Director de semana, Benito del Collado y Ardanuy.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

INTERESANTE.

En la Administracion del Boletin Oficial, Corredera Baja de San Pablo, núm. 59, Almacén de aceite, se hallan de venta los documentos que á continuacion se espresan:

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganaderia, á 3 cuartos pliego.

Papel para el amillaramiento, á 3 id.

Idem id para el repartimiento, á 3 id.

Idem de lista cobratoria, á 3 id.

Libramientos, cargarémes y cartas de pago, á 3 id.

Idem id. id. de presos, á 3 id.

Papeletas de bagajes, á 6 reales el 100.

Idem de quintas, á 6 rs id.

Estados de bagajes, á 8 cuartos cada uno.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.
Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7.
MADRID: 1864.